

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDODA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDODA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 28	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 9 de Febrero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial de Córdoba

Núm 314

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma durante el segundo trimestre del año 1905.

Mes de Junio

(Conclusión)

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del Excmo. señor don Juan Mariano Algaba y Pineda.

Señores que asistieron: Viguera, Pedraza, Gómez Torres, Alcalá, Ortiz Torrico y Velasco.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Se adicione al acuerdo de anteayer otros caminos vecinales de Belalcázar á Santa Eufemia, de Villanueva de Córdoba á Conquista, Córdoba á Villafranca y Granjuela á Los Blázquez.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que aun cuando el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba para la construcción de un matadero público se encuentra bien formado y tramita-

do, solo puede aprobarse cuando los estudios técnicos, que son base y fundamento del mismo, estén autorizados por persona competente é informe facultativo que ha de preceder á la aprobación.

Aprobar la cuenta justificada que presenta el Alcalde de esta capital, relativa á los gastos ocasionados en el correccional durante el segundo semestre del pasado año de 1904.

Idem en el sentido de que procede acceder á lo solicitado por doña Araceli de Monroy, dando de alta en el presupuesto corriente las cantidades que figuran á favor de don Antonio Ezequiel Saldaña por aumento gradual.

Idem en el sentido de que procede llevar á cumplido efecto la expropiación de terrenos á que dá lugar, en el término municipal de Montoro, la construcción de la carretera de la estación de Villa del Río á la de Andújar á Villanueva del Duque.

Autorizar al Director de carreteras provinciales para que, en la forma acostumbrada, reciba las obras de conservación del ramal de Puente Genil á su estación; y que informe la Contaduría sobre si existe consignación en el presupuesto para convocar á nueva subasta la contratación del mismo servicio por el término de tres años.

Aprobar cuatro cuentas presentadas por el Secretario de la Corporación, relativas á los gastos de material en las Secciones de Secretaría, Administración de Beneficencia, Archivo y Quintas, durante el pasado año de 1904.

Conceder un ingreso en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El

Secretario accidental, Joaquín Ruiz Repiso.

Sesión del día 20

Presidencia del Excmo. señor don Juan Mariano Algaba y Pineda.

Señores que asistieron:

Viguera, Gómez Torres, Fernández de Mesa, Pedraza, Ortiz Torrico, Velasco y Alcalá.

Después de leída y aprobada el acta anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Se manifieste á los Médicos del Hospital de Crónicos que están obligados á cumplir con el reglamento, admitiendo los enfermos que, provistos de certificación facultativa, procedan del Hospital de Agudos ó de cualquier otro establecimiento benéfico provincial, sin dificultad alguna; y cuando tuviesen algún motivo lo participen á esta Vicepresidencia y al señor Decano del Cuerpo, por conducto de su Director, para la resolución que correspondiera.

No ser posible resolver sobre las dos instancias presentadas por don Francisco Pérez Delgado y don Francisco Bueno Mancilla, solicitando se les excluya del reparto de arbitrios extraordinarios girado por el Ayuntamiento de Santaella, devolviéndolas á los interesados para que deduzcan las reclamaciones ante quien correspondiera y en el tiempo y forma que previene la ley.

Idéntica resolución sobre otra instancia de don Juan Torres Guerrero, pidiendo se le rebaje la cuota impuesta por el Ayuntamiento anteriormente expresado.

Aprobar cuatro relaciones de vales expedidos por los Directores de los Establecimientos de beneficencia du-

rante el mes de Marzo último para adquirir artículos por administración.

Dar instrucciones para la forma en que se ha de llevar á efecto el libro rectificado del Censo electoral del presente año.

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Contaduría para satisfacer las obligaciones del mes actual.

Aprobar la certificación expedida por el Director de carreteras provinciales, de las obras ejecutadas durante el mes de Marzo último en la de Montoro á Ventas de Cardena.

Diga el Negociado de Administración de Beneficencia si el Director de la Casa de Socorro Hospicio envió la cuenta de las cantidades recibidas para adquirir materiales con destino al taller de zapatería, dando nuevamente cuenta para resolver lo que proceda.

Informe el propio Director con referencia al acta de entrega de las sábanas que produjeran las hilazas compradas en cumplimiento de lo dispuesto en 23 de Febrero de 1904, para juzgar la utilidad que reporta el taller de lencería.

Autorizar al repetido Director para adquirir géneros de verano para ropas de los acogidos, sin excederse de la cantidad que indica.

Formen y remitan los Directores de los cuatro Establecimientos benéficos inventario de todos los muebles, ropas y demás efectos que posea cada Establecimiento, con indicación de su estado de uso.

Denegar lo solicitado por el empleado don Jacobo Zamorano, pidiendo un mes de licencia, en vista de los trabajos extraordinarios que se ori-

ginan en la Sección á que se tiene destinado.

Confirmar el ingreso en el Departamento de dementes de Arturo Gallago Rojo, vecino de Belalcázar, en vista del expediente instruido por el Juez de primera instancia de Hinojosa.

Conceder cinco ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Aprobar el señalamiento de precios medios que han de servir de base á la liquidación y abono á los pueblos de esta provincia de los suministros que verifiquen á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes en el mes actual.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 30

Presidencia del Excmo. señor don Juan Mariano Algaba.

Señores que asistieron:

Gómez Torres, Viguera, Velasco, Fernández de Mesa y Moreno Rubio.

Prevía lectura y aprobación del acta anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Sea entregado á su familia el demente curado Francisco García Molero, natural de Iznájar.

Confirmar el ingreso en el Departamento de dementes de Inés Guerrero Romero, natural de Medina Sidonia; que se invite á la familia para que forme el expediente y á la Diputación provincial de Cádiz para que preste su conformidad al pago de las estancias que cause la citada enferma.

Quedar enterada del ingreso en el Departamento de dementes de Petra López Jiménez, de esta vecindad, por orden del señor Gobernador civil.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede prestar su aprobación al expediente instruido por el Ayuntamiento de Fernán Núñez para la sustitución del alumbrado público de petróleo por el de fluido eléctrico y arrendamiento de expresado servicio.

Aprobar cuatro cuentas presentadas por el señor Alcalde de esta capital, relativas á los anticipos hechos por el Ayuntamiento para el servicio de bagajes durante los cuatro trimestres del pasado año de 1904.

Idem otras dos del Ayuntamiento de La Carlota, referentes al tercero y cuarto trimestres del año 1903.

Idem otras cuatro de la misma índole y del propio Ayuntamiento, relativas á los cuatro trimestres del año 1904, reclamándole además las de los dos primeros trimestres del corriente año.

No ser posible resolver por hoy la solicitud de don Antonio Prieto Arjona, vecino de La Rambla, reclamando contra la cuota impuesta en el reparto de arbitrios extraordinarios girado por el Ayuntamiento de Santaella, y que se devuelva la instancia al interesado, á fin de que pueda deducir la reclamación ante quien corresponda.

Se participe al señor Gobernador que en el Hospital de Agudos no exis-

te suero antirrábico ni medios de posibilidad de tratar esta clase de enfermos; que el Ayuntamiento ó los interesados deben entenderse directamente con el particular ó Municipio dueño del establecimiento, y que debe devolverse los enfermos, toda vez que no pueden tratarse ni curarse donde están.

Ampliar por tres meses el plazo de garantía de la carretera de Montoro á Ventas de Cardena, á cuya terminación se verificará la recepción definitiva, y autorizar la ejecución durante tres meses de los trabajos indicados por el Ingeniero, atendiendo á la vez á la conservación de toda la obra.

Conceder cinco ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 460

Número del expediente 5.888

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Francisco Martínez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Enero de 1906, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Los Amigos*, de mineral plomo y otros, sita en el término de Obejo y paraje conocido por Colmenar de Tejero, dehesa del Ronquillo, propiedad de don Joaquín Gallardo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Febrero de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el asiento de Altura de Colmenas ó pasadilla llamada de Tejero, á unos 12 metros del arroyo, junto á un vaciadero antiguo; desde otro punto se medirán al N. 150 metros y primera estaca; de esta al E. 400 metros, testando con la mina *Santa Rosa*, y en el arroyo de Zambra, y segunda estaca; de esta al S. 300 y tercera estaca; de esta al O. 800 y cuarta; de esta al N. 300 metros y quinta estaca, con lo que queda cerrado el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Febrero de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 460

Número del expediente 5.889

Hago saber: que por Juan Pozuelo Díaz, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 31 de Enero de 1906, solici-

tando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *La Liberta*, de mineral hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba y en el paraje que llaman entrada de las Navas; lindante por el O. don Gregorio Cámara, por S. camino real, por E. don Ricardo Guijo y por N. don Juan José Cámara. El terreno es propiedad de don Cayetano Herruzo y Herruzo y don José Cano; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Febrero de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata de dos metros por uno de profundidad, y desde este punto en dirección E. se medirán 200 metros y primera estaca; de este punto al N. 200 y segunda; desde este punto al O. 400 y tercera; de este punto al S. 500 y cuarta; desde este punto al E. 400 y quinta, y desde este punto al N. 300 metros.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Febrero de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 460

Número del expediente 5.890

Hago saber: que por don Luis D.ª Gómez, vecino de Villaharta, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 1.º de Febrero de 1906, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *La Casualidad*, de mineral hierro, sita en el término de Pozoblanco y terreno propiedad de don Bartolomé Caballero, don Florencio Palomo, don Antonio Cabrera y viuda María Blanco Moreno, y sitio conocido por Barranquillo del Préstamo y paraje llamado Caballero; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Febrero de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una encina situada á unos 10 metros del barranquillo llamado Préstamo y á unos 15 del eje de la carretera de Andújar á Villanueva del Duque; el punto de partida en dirección con el filón aflorado forma un ángulo N. 80º E. del pie de la encina, se medirán en esta dirección N. 80º E. 400 metros y primera estaca; de primera á segunda E. 90º S. 100 y segunda; de segunda á tercera S. 90º O. 1000 y tercera; de tercera á cuarta S. 90º N. 200 y cuarta; de cuarta á quinta N. 90º E. 1000 y quinta, y de esta al E. 90º S. 100 encontrando la primera, quedando cerrado el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Febrero de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Administración de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 464

Utilidades sobre la riqueza mobiliaria.

Apesar de haber transcurrido con exceso el plazo señalado en el art. 23 del Reglamento vigente del ramo y de haber recordado esta Administración de Hacienda á los señores Alcaldes de la provincia por la circular inserta en el BOLETIN del día 18 de Enero último, el deber ineludible en que están de remitir copia certificada de sus respectivos presupuestos del corriente año, en lo referente á los sueldos, haberes, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos, son muy pocos los Ayuntamientos que han cumplido á estas fechas tan importante servicio.

Esta Administración recuerda otra vez el envío á los señores Alcaldes de la certificación de que se trata á esta Administración, excitándoles á que lo efectúen inmediatamente, á fin de evitar la adopción de imponer la multa establecida en el artículo 59 del reglamento antes citado.

Córdoba 5 de Febrero de 1906.—El Administrador, Castor Aragón.

Ayuntamientos

VALENZUELA

Núm. 445

Listas definitivas de compromisarios para la designación de Senadores, que han de regir en el presente año de 1906.

Señores Concejales

D. Teodoro Priego Luque
José Joaquín Vázquez Espinosa
Antonio Serrano Gallardo
Ramón Gordillo Sabariego
Ildefonso Luque Gallardo
Bartolomé Luque Montilla
Francisco Serrano López
Bartolomé Oliván Montilla
Cipriano Pérez Aguilera
Juan Gallardo Rivas

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Manuel Serrano López	1313 23
Mateo Porcuna Fernández	747 80
Manuel Priego Luque	671
Gregorio Martos Cabezón	489
José Vázquez Mereno	485 12
Antonio Pérez García	379 03
Juan Velasco Díaz	247 76
Juan de Martos Cabezón	226 65
Ricardo López Velasco	205 32
Ildefonso García Sánchez	190 23
Juan Manuel Montilla Díaz	149 17
Francisco López Oliván	127 11
Juan José Castilla Oliván	126 93
Andrés Vicente Gallardo y Porcuna	104 47

D. Juan Antonio López Oteros	101 47
Antonio Gordillo Hidalgo	98 31
Pablo Oliván Gutiérrez	97
Gregorio Rivas Oliván	95 48
Juan Rivas Oliván	87 12
Manuel Oliván Gordillo	79 17
Gabriel Luque Priego	74 18
Antonio Méndez Gordillo	70 01
Alfonso Zurita Padros	58 28
José Rivas Oliván	56 02
Juan Miguel la O Susín	58 91
Benito Cabezon Gallardo	48 91
Ildefonso Porcuna Segovia	47 04
Martín Velasco López	45 39
Miguel Sánchez García	45 23
Mateo Luque Gordillo	45 21
Mateo Gonzalo López Gutiérrez	45 10
Ildefonso Porcuna Arroyo	42 18
Ildefonso Méndez Gordillo	40 54
Gabriel Urbano la O	39 68
Luis Pedregosa Pedregosa	38 61
Andrés Vallejo Pedregosa	38 12
Antonio Horcas Vallejo	37 70
Martín López Díaz	36 23
Martín Lara Serrano	35 40
Benito Jiménez Pedregosa	33 61

Valenzuela 30 de Enero de 1906.—
El Alcalde, Teodoro Priego.—El Secretario, Antonio Vázquez.

IZNAJAR

Núm. 468

Listas definitivas de compromisarios para la designación de Senadores, que han de regir en el presente año de 1906.

Señores Concejales

D. Rafael Delgado Rodríguez
Diego Ordóñez Campillos
Manuel Sánchez Porras
Joaquín Ferreira Llamas
Cristóbal Camino Jiménez
Manuel Ordóñez Montes
José Rosales Mellado
Doroteo Pérez Pavón
Juan Muñoz Gutiérrez
José Delgado Rodríguez
Felipe Ortega Martos
Antonio Rosales López
Antonio Quintana González
Francisco Guzmán Cañas
Rafael Gutiérrez Garrido

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

D. Pedro Mejías Bermúdez	505 50
Francisco Aguilera López	245 67
José López Matas	245 47
Juan Quintana Ortega	220 10
Sergio Pavón Rosales	166 40
José Cobo Ruiz	166 01
Francisco Delgado y Aguilera	165 87
Francisco Pacheco Gómez	142 60
Antonio Rosas Ramírez	123 23
Antonio Jalmes Quintana	121 26
Zacarias Matas López	119
José Rey Ruiz	117 23
Eusebio Ruiz Pacheco	105 23
Juan López Jiménez	104 84
Juan López Pacheco	99 92
Juan Quintana Castillo	98 15
Manuel Ruiz María	92 84
Antonio Padilla Jiménez	91 26
Vicente Roldán Muñoz	86 74
Francisco Gutiérrez Hidalgo	83 78
Mariano Rey Ruiz	83
Francisco Prados Herrero	77 69

D. Juan Guerrero Rey	76
Francisco López Ramírez	74 49
Vicente Llamas Muñoz	71 79
Antonio Aguilera Rey	71 40
Francisco Herrero Caballero	69 83
Andrés Matas Delgado	68 65
Bernardo Matas Luque	60 97
Francisco P. Gutiérrez y Rosales	60 83
Eulalio Molina Jiménez	60
Antonio López Escamilla	59 60
Francisco Muñoz Román	59 20
Juan López Quintana	58
Manuel Ortiz Caballero	57 24
Antonio Quintana Muñoz	56 55
José Sánchez Rodríguez	55 07
Rafael Sánchez Delgado	53 70
Juan Rabasco Lanzas	51 93
Juan Ortega Sevilla	51 21
Isidro Ruiz Roldán	51 43
Antonio Adamuz Valverde	50
Domingo Pacheco Gamez	49 96
Francisco Rosales Luque	49 57
Juan Burgos Marín	47 40
Francisco Sánchez Cobo	47 01
Jacinto Sánchez Cano	46 38
Miguel Gutiérrez Rosales	44 46
Juan Barea Ordóñez	44 45
José Ruiz Cobo	42 88
Emilio Campos Amaya	42 68
Miguel Ruiz Cobo	42 49
Diego Campaña Ortiz	42 25
Antonio Cobo Ruiz	41 50
Antonio Ruiz y Ruiz	40 91
Felipe Rosales Mellado	40 52
Salvador Gutiérrez Rosales	40 43
Rafael Morales García	40 12
Tomás Caballero Porras	39 25
José Llamas Rosales	33 02

Iznájar 5 de Febrero de 1906.—Rafael Delgado Rodríguez.

CARPIO

Núm. 470

Listas definitivas de compromisarios para la designación de Senadores, que han de regir en el presente año de 1906.

Señores Concejales

D. Antonio Lara Aguilar Tablada
José Gracia y Gracia
Ramón del Prado y Porras
Augusto Cros y León
Francisco Serrano y Cabello
Juan Caro Gómez
Pedro López Alarcón
Alfonso Muñoz Jurado
Francisco Zurita Fuentes
Miguel Zurita Casasola
Juan José García León

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

D. Mariano Barasona Candán	1002 77
Miguel León Moreno	649 78
Juan Sotomayor y Navarro	403 48
Rafael Gavilán León	342 72
José Jurado Gaitán	216 16
Juan José Gaitán Gavilán	147 29
Rafael Muñoz Millán	121 92
Manuel Calvillo Cuenca	108 89
Francisco Perabad Nieto	97 89
Antonio Calero Pastor	95 66
Simón Pérez Marcos	82 61
Antonio Muñoz Fernández	79 62
Juan Isidro Alvarez	76 53
Antonio Delgado Cortez	75 07

D. Cristóbal León Perabad	74 76
Juan Alcudia Tallante	72 98
Lorenzo Alvarez Mesa	66 26
Juan Alcudia Gaitán	64 62
Diego Poblete Serrano	64 50
Domingo Sendra Pérez	61 76
Juan José Solís Pérez	61 51
Lorenzo Gaitán Rojas	61 31
Antonio Jiménez Gómez	59 58
Francisco Muñoz Castro	59 53
Lorenzo Gaitán Avila	58 52
Francisco Gavilán Gaitán	57 63
Francisco Moreno Serrano	56
Manuel Bazán Jiménez	55 77
Alfonso Jurado Millán	55 49
Francisco Gavilán Muñoz	51 83
Rafael Canales Vellot	48 05
Andrés Riquez Gavilán	47 19
Manuel Solís Agudo	46 24
Antonio García Alcudia	44 56
Francisco Prados García	44
Miguel Alvarez Bazán	42 90
Antonio Corripio Calero	42 42
Juan Bazán Gutiérrez	39 46
Juan Ramos Sirvent	38 98
Antonio Aguilar Tablada	38 55
Ildefonso López Mora	38
Mariano Gaitán Soler	38
Fernando Mariscal Quero	31 66
Lorenzo Gaitán Aguilar	30 99

Carpio 28 de Enero de 1906.—El Alcalde, José Gracia.—El Secretario, Juan Solís.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 472

Listas definitivas de compromisarios para la designación de Senadores, que han de regir en el presente año de 1906.

Señores Concejales

D. José Antonio Rodríguez Aparicio
José Pedrajas Fuentes
Eugenio Lapuente Carretero
Juan Herrera Cabanillas
Miguel García Moyano
Felipe Carracedo Amor
Juan Gahona Pozo
Zoilo Gallego Cáceres

Una vacante

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

D. José Ramón Lizaso Igarzabal	516 02
Juan Pino Santos	315 04
Manuel Sierra Escudero	283 06
Rafael Morales Simón	255 50
Emilio Redondo Fernández	255 50
Isidro Gala Naranjo	255 50
Juan Ruiz Núñez	255 50
Sebastián Sánchez González	252 67
José Hernando Tello	228 74
Rafael Aranda Molina	224 56
Juan Antonio Reseco Suárez	192 56
Manuel Ramírez Ruiz	185 48
Antonio Cruz Godoy	150 32
Antonio Dávila Leal	125 80
León Gutiérrez Fernández	113 49
Lorenzo Arjona Luque	111 50
Juan Hidalgo Matamoros	81 96
Emilio García Maluenda	79 20
Manuel Muñoz Romero	74 34
Andrés Aguanell Vara	74 34
Flores Pérez Cortés	74 30
Manuel Colomé Abad	74 30
Nicolás Ramírez Rubio	72 14
Casimiro Caballero Hierro	69 19

D. Miguel González Saldaña	68 62
Diego Pérez Rebollo	68 62
Eulogio Perales Fuentes	65 47
Juan Roque Beneito	64 05
Quintín Gutiérrez García	59 53
Venancio Pérez Arévalo	45 13
Tadeo Muñoz Romero	40 59
Pedro Fernández Carmona	34 31
Juan López Luna	34 31
Manuel López Jiménez	34 31
Martín Castaño Villalba	32 89
Lucio Martín Nogales	32 05

Pueblonuevo del Terrible 5 de Febrero de 1906.—El Alcalde, José A. Rodríguez.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 426

Don José Barrera Pulgarín, Abogado y Juez municipal de esta villa y accidental de primera instancia de la misma y su partido, por traslación del propietario.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye expediente posesorio sobre las tres minas que se describirán, a instancia de don Epifanio de Castro y Lara, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta villa, a nombre y con poder bastante de los señores don Estanislao y don Alejandro Bernardo Bidel y Sharpe, mayores de edad, banqueros y vecinos de París, en cuyo expediente, a instancia del rematante, he acordado, en providencia de este día, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el presente edicto, para que en el término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado don Eugenio Pector o su viuda o causa-habientes y sucesores, caso de que el mismo haya fallecido, a oponerse, si les conviniera, a la cancelación de los asientos contradictorios que se relacionarán, o a hacer las alegaciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria y de las resoluciones de la Dirección general de los Registros de diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis y cinco de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

Descripción de las fincas.

1.ª Una mina de carbón, nombrada *Perseverancia*, que radica en término municipal de Belmez, al sitio llamado Los Caliches, que linda por Nordeste con terreno asignado al registro *La Primera*, número doscientos cuarenta y nueve, en el acomodo general de la Cuenca, en toda su extensión; por Sudeste con la mina *El Chicuelo*, número ciento cuarenta y dos, en una extensión de cuatrocientos cincuenta metros y los cincuenta restantes con terreno franco; al Sudoeste con terreno del registro *La Calera*, número trescientos once, y por el Noroeste con dicho registro y terreno franco. Consta de veinte y siete pertenencias, equivalentes a veinte y siete hectáreas, que componen doscientos setenta mil metros cuadrados. El expediente de concesión de esta mina tiene el número mil quinientos...

nientos tres, se incoó en treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y seis por don José Segura y Gamboa, en representación de don Eugenio Pector, y a favor de éste se expidió el título de propiedad de ella por el señor Gobernador civil de Córdoba, con fecha veinte y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, el cual se inscribió a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, con fecha veinte y dos de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho, al folio ciento ochenta del libro diez y ocho de Belmez, tomo setenta y tres, finca número novecientos sesenta y ocho, inscripción primera.

2.ª Una mina de carbón nombrada *San Antonio 2.º*, que radica en el término de Belmez; consta de treinta pertenencias, equivalentes a treinta hectáreas, que componen trescientos mil metros cuadrados de extensión, situada en el paraje nombrado El Molinillo; linda por el Nordeste con la mina *San Antonio*, número diez y ocho y con terreno franco; por el Noroeste tiene un punto de contacto con la mina *Dolores*, número cuatrocientos ochenta y dos; por el Sudoeste es próxima la mina *Triunfo*, número cuatrocientos setenta y cinco, y linda con terreno franco, y son próximas por Nordeste las minas *Paseo*, número cuatrocientos setenta y uno, *Trajan*, número cuatrocientos ochenta y seis, *Marteleña*, número tres, *La Torre*, número cuatrocientos setenta y dos, y *Absalón*, número cincuenta y ocho. El expediente de esta mina fué incoado con el número mil cuatrocientos trece, en veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, por don José Segura y Gamboa, en representación de don Eugenio Pector, y con fecha treinta de Enero de mil ochocientos setenta y ocho se expidió a su favor por el señor Gobernador civil de Córdoba el título de propiedad de ella, el cual se inscribió a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, con fecha ocho de Abril de mil ochocientos setenta y ocho, en el folio ciento sesenta del libro diez y siete de Belmez, tomo setenta, finca número ochocientos noventa y seis, inscripción primera.

3.ª Una mina de carbón nombrada *La Recompensa*, que radica en el paraje llamado Llanos de Vaqueros, término municipal de Villanueva del Rey; consta de doce pertenencias, equivalentes a doce hectáreas, que componen ciento veinte mil metros cuadrados de extensión; linda por Sudoeste con la mina de hulla *La Providencia*, número mil cuatrocientos once, en una extensión de mil metros, y con el coto *Riqueza Cordobesa*, en doscientos metros; son próximas por el Noroeste la mina *El Carbón 2.º*, número ciento ochenta y tres, y por el Noroeste *La Escrupulosa*, número ciento cincuenta y dos, y por el Sureste linda con el terreno reservado al registro antiguo *Marianita*. El expediente de concesión de esta mina tiene el número mil setecientos ochenta y dos, se incoó en veinte y ocho de

Enero de mil ochocientos setenta y ocho por don José Segura y Gamboa, en representación de don Eugenio Pector, y a favor de éste se expidió el título de propiedad de ella por el señor Gobernador civil de Córdoba en veinte y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, el cual se inscribió en el Registro de la propiedad de este partido en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho, al folio ciento cincuenta del libro cuarto de Villanueva del Rey, tomo sesenta y dos, finca número ochenta y tres, inscripción primera.

Las tres minas descritas ha venido poseyéndolas, quieta y pacíficamente, desde la fecha de su concesión, don Bernardo Juan Bautista Badel, hasta el veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, en que falleció en París, y desde entonces las poseen como herederos del mismo sus únicos hijos y universales herederos don Estanislao y don Alejandro Bernardo Badel.

Dado en Fuente Ovejuna a veinte y nueve de Enero de mil novecientos seis:—José Barrera.—El Escribano, Manuel Pérez.

VALENZUELA

Núm. 476

Don Antonio Vallejo Martínez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento a cuanto se dispone en el art. 16 de la ley del Jurado, fecha 20 de Abril de 1888, la Junta municipal de esta población ha procedido a la rectificación de las listas de los vecinos cabezas de familia y capacidades que han de figurar en las mismas, cuyas listas quedan expuestas al público desde esta fecha en el sitio de costumbre, donde permanecerán hasta el 16 de este propio mes, a fin de que durante dicho plazo puedan los vecinos de esta localidad reclamar de palabra ó por escrito y presentar las oportunas pruebas acerca de las inclusiones ó exclusiones que creyeran procedentes, de las cuales, así como de las reclamaciones que interpongan, se les expedirá documento que lo acredite, en el caso de que lo solicitaren.

Lo que anuncio al vecindario a los efectos de lo ordenado en los artículos 18, 19 y 20 de la citada ley.

Valenzuela a primero de Febrero de mil novecientos seis.—El Juez municipal, Antonio Vallejo.—P. S. M., el Secretario, Juan Antonio Aguilera.

JUNTA DIOCESANA

de construcción y reparación de templos del Obispado de Córdoba

Núm. 463

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de veintiseis de Enero último se ha señalado el día veintiocho del mes corriente, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del templo parroquial de Villa del Río (sección 2.ª) bajo el tipo del presupuesto, importante la cantidad de

veinte mil novecientos seis pesetas veintiocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de mil cuarenta y cinco pesetas treinta y un céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Córdoba 5 de Febrero de 1906.—El Presidente, J. J., Obispo de Córdoba.—El Secretario, Dr. Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Arcediano.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la

cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

APENDICE a los amillaramientos de rústica y urbana.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

RELACIONES para el empadronamiento de Jurados.

PRESUPUESTOS Imprenta del Diario de Córdoba.